



**Oficina del
Inspector General**
Gobierno de Puerto Rico

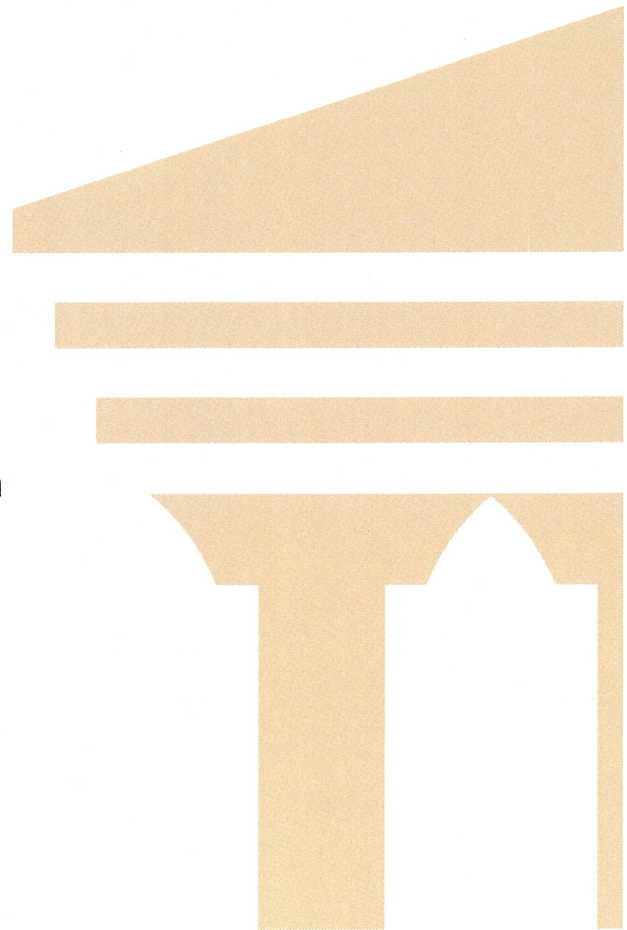
EVALUACIÓN PRELIMINAR

EQI-25-010

**Departamento de Educación de
Puerto Rico (DE)**

Posibles Irregularidades en el Registro de Asistencia

8 de noviembre de 2024



**OFICINA DEL INSPECTOR GENERAL
GOBIERNO DE PUERTO RICO**

**RESUMEN EVALUACIÓN PRELIMINAR
EQI-25-010**

La Oficina del Inspector General de Puerto Rico (en adelante, OIG) tiene la responsabilidad de coordinar y ampliar los esfuerzos gubernamentales para promover la integridad, detectar y prevenir fraude, malversación y abuso en el uso de los fondos públicos y federales. De la misma manera, detecta e investiga posibles fuentes de corrupción y toma de acciones proactivas para prevenir situaciones de esta naturaleza y así, fomentar una sana administración gubernamental.

El presente informe se emite en virtud de los Artículos 7, 8, 9 y 17 de la Ley Núm. 15-2017, según enmendada, *Ley del Inspector General de Puerto Rico*¹ (en adelante, Ley Núm. 15-2017) y las normativas aplicables.

La OIG recibió un planteamiento por parte de un ciudadano, el cual fue presentado a través de la página web www.oig.pr.gov. En dicho planteamiento se informan posibles irregularidades en el registro de asistencia de una empleada del Departamento de Educación de Puerto Rico (en adelante, DE). Específicamente, en el planteamiento se alegó que la empleada ponchaba su entrada y se iba a desayunar, que tomaba más tiempo del autorizado para su hora de almuerzo o que se extendía de dicha hora ya que la utilizaba para atender asuntos personales, y que su supervisora era quien le colocaba los ponches de almuerzo. A tenor con el Art. 7(t)² de la Ley Núm. 15-2017, la OIG protege la identidad de la fuente de información.

El Área de Querellas e Investigación (en adelante, QI) de la OIG, evaluó el contenido del planteamiento PQI-25-093 e inició el proceso de Evaluación Preliminar EQI-25-010.

El proceso de Evaluación Preliminar realizado por el Área de QI comprendió el período de junio de 2023 a agosto de 2024. La información pertinente fue recopilada a través de varios requerimientos de información dirigidos al DE. Como parte del proceso se evaluaron *Time Cards* de asistencia, expediente de personal, sistema de registro de asistencia y se entrevistó a personal del DE del Área de Informática. En el proceso de recopilación y análisis se encontró que las cámaras de seguridad ubicadas sobre los ponchadores del DE no guardan grabación alguna, pues

¹ *Ley de la Oficina del Inspector General de Puerto Rico*, Ley Núm. 15-2017, 3 LPRC § 8871 (2017).

² Art 7(t) Realizar las investigaciones relacionadas con planteamientos o quejas sobre irregularidades en las operaciones de las entidades cubiertas y sancionar la conducta de aquellos que no hayan actuado conforme a la normativa establecida. En ningún caso podrá revelarse la identidad de la(s) persona(s) que sometieron la queja o planteamiento, sin el previo consentimiento de estos. Si el Inspector General determina que la identidad de la(s) persona(s) es imprescindible para el desarrollo de la investigación, deberá notificarlo a la(s) persona(s) por lo menos siete (7) días antes de hacerlo.

no cuentan con los servidores necesarios para ello. Adicional a esto, de la información analizada no surgen irregularidades en el registro de asistencia de la empleada en cuestión, pues sus ponches de almuerzo no excedían la media hora otorgada para el mismo.

De la información recibida no se configuran los elementos suficientes para determinar la existencia de las irregularidades alegadas en el planteamiento, que ameriten el inicio de una investigación. Por esta razón, el Área de QI de la OIG entiende que la información recopilada no sustenta irregularidades de carácter ético o penal.

En esta etapa de los procedimientos se recomienda concluir el trámite administrativo interno, toda vez, que las alegaciones incluidas en el planteamiento no fueron validadas, por la falta de controles internos y supervisión efectiva dentro del Departamento. En caso de surgir nueva información pertinente, o planteamientos distintos a los indicados en la comunicación recibida, no se limitan las facultades de la OIG, para requerir de cualquier entidad sujeta a nuestra jurisdicción cualquier acción correctiva u otras delegadas, prospectivamente.

Con el propósito de concluir con nuestra intervención, la OIG presenta este resumen del asunto atendido. El presente resumen de la evaluación preliminar está basado estrictamente en los hechos o elementos que fueron sometidos a nuestra consideración.

Certifico que la información contenida en este documento es correcta. Hoy, 8 de noviembre de 2024.



Lcdo. Francisco Rodríguez Pina, LL.M, CIGI
Director
Área de Querellas e Investigación

INFORMACION GENERAL



MISIÓN

Ejecutar nuestras funciones de manera objetiva, independiente y oportuna promoviendo mejorar la eficiencia, eficacia e integridad de las entidades bajo nuestra jurisdicción y el servicio público.



VISIÓN

Fomentar una cultura de excelencia mediante la capacitación, observación, fiscalización y desarrollo de sanas prácticas administrativas. Mantener los acuerdos con entidades locales e internacionales para fomentar acciones preventivas en el monitoreo continuo de los fondos del Gobierno de Puerto Rico.



INFORMA

La Oficina del Inspector General tiene el compromiso de promover una sana administración pública. Por lo que, cualquier persona que tenga información sobre un acto irregular o falta de controles internos en las operaciones de la Rama Ejecutiva, puede comunicarse a la OIG a través de:

Línea confidencial: 787-679-7979

Correo electrónico: informa@oig.pr.gov

Página electrónica: www.oig.pr.gov/informa



Oficina del
Inspector General
Gobierno de Puerto Rico

CONTACTOS



PO Box 191733
San Juan, Puerto Rico
00919-1733



787-679-7997



Ave Arterial Hostos 249
Esquina Chardón Edificio ACAA
Piso 7, San Juan, Puerto Rico



consultas@oig.pr.gov



www.oig.pr.gov